



UNSE

Universidad Nacional
de Santiago del Estero

Resolución Honorable Consejo Superior
N° doscientos catorce

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

VISTO:

El expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Decano Normalizador de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNSE, Med. Esp. Eduardo Lian ALLUB eleva la propuesta de Reglamento para Concursos Regulares para cubrir cargos de Auxiliares Docentes con el objetivo de acelerar la normalización de la mencionada Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución HCS N° 207/2025, se estableció que el Decano Normalizador se encuentra plenamente facultado para tramitar concursos de auxiliares docentes regulares, ejerciendo de manera excepcional las funciones que en régimen ordinario corresponden al Decano y al Consejo Directivo.

Que, de fs. 22 a 24 ha tomado intervención el Procurador General de la UNSE, Dr. Pablo Lascano, quien considera que el Honorable Consejo Superior resulta competente para entender en la aprobación del mencionado reglamento.

Que, el Reglamento se condice con el procedimiento de concursos que se utiliza en la Universidad para los concursos docentes de auxiliares de la docencia, respetando e incluyendo las pautas que deben verificarse en todo procedimiento de selección docente, ante lo cual no hay objeciones legales.

Que, el mencionado Reglamento, contempla en el CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS la cobertura en un mismo concurso de varios cargos de una misma materia, categoría y dedicación con el fin de regularizar en el menor tiempo posible la planta de auxiliares docentes.

Que esta modalidad de concurso, posee un marco temporal de aplicación acotado al periodo de normalización de la Facultad, y no vulnera los principios esenciales de selección, sino que modifica su formato operativo con el fin de evitar un dispendio innecesario de medios humanos y económicos ante una especial circunstancia institucional.

Que las coberturas de cargos que se pueden sustanciar mediante este tipo de concursos múltiples quedan limitadas a aquellas vacantes que correspondan estrictamente a una misma asignatura con idéntica categoría y dedicación.

6
X

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

Que, si bien existe el riesgo técnico de que ante una impugnación se paralice transitoriamente la totalidad del procedimiento del llamado múltiple, la aplicación de esta modalidad no es de carácter obligatorio, sino que resultará de la previa ponderación, conveniencia y oportunidad que la autoridad universitaria evalúe en cada caso en particular.

Que ha tomado intervención la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Honorable Consejo Superior, emitiendo despacho favorable en el cual aconseja aprobar el aludido cuerpo normativo para la Facultad de Ciencias Médicas.

Que el dictamen de la referida Comisión fue tratado y aprobado por el Cuerpo en su sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026.

Por ello,

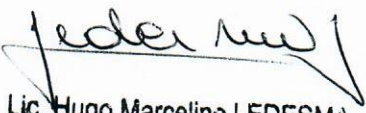
EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el "REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE AUXILIARES DE LA DOCENCIA REGULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS" de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, en un todo de acuerdo con los fundamentos y considerandos expuestos.

Artículo 2º: Hágase saber. Notifíquese y dese copia a la Facultad de Ciencias Médicas de la UNSE. Cumplido, archívese.


Abog Ana Cecilia TAMER
SECRETARIA DEL H. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Lic. Hugo Marcelino LEDESMA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

ANEXO

REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE AUXILIARES DE LA DOCENCIA REGULARES (Jefe de Trabajos Prácticos y de Ayudante de Primera Diplomado) FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CAPÍTULO I – DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1°: El presente reglamento establece dos modalidades de concurso: ABIERTO o INTERNO.

En la modalidad de concurso ABIERTO, podrá participar cualquier persona que reúna los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria para cubrir el o los cargos.

El concurso INTERNO, tendrá la finalidad de consolidar la carrera académica de los docentes de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNSE, entendiéndose como un sistema de promoción y solo podrán participar los integrantes de la planta del personal docente regular de la Unidad Académica. En el caso de que se declare desierto o cuando ninguno de los aspirantes cubra los requisitos, el concurso podrá ser llamado con la modalidad Abierto.

Ambas modalidades consistirán en cuatro instancias de evaluación que corresponden a: a) Títulos, b) Antecedentes, c) Entrevistas y d) Oposición.

Artículo 2°: La solicitud de llamado a Concurso para la cobertura de cargos vacantes de planta permanente de Auxiliares Docentes Regulares (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado) deberá ser elevada por el Director de la Carrera al Decano Normalizador hasta tanto no este normalizada la Facultad, una vez normalizada deberá ser elevada al Consejo Directivo.-

La solicitud o propuesta especificará:

- 1) Área, disciplina, o Asignatura;
- 2) Modalidad y forma de implementación operativa del concurso;
- 3) Número de cargos a concursar;
- 4) Categoría docente;
- 5) Dedicación con la que se llama el o los cargos.
- 6) Perfil requerido para el o los cargos objeto del concurso.
- 7) Constitución del Jurado (titulares y suplentes).

En el caso previsto en el Capítulo VII de las Cláusulas Transitorias de llamarse a concurso para la cobertura de dos o más cargos en un mismo concurso y con

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

un mismo jurado, deberá tratarse de coberturas de cargos que se correspondan a una misma asignatura con idéntica categoría y dedicación.

Artículo 3°: Dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el llamado a concurso por el Decano Normalizador, y una vez normalizada la Facultad por el Consejo Directivo, el Área de Concursos de la Facultad deberá ser notificada del mismo. Una vez recibida dicha notificación, se deberá difundir el llamado a concurso por el término de ocho (8) días hábiles. Concluido este plazo, y por el término de ocho (8) días hábiles como mínimo y quince (15) días hábiles como máximo, se declarará abierta la inscripción de aspirantes.

Artículo 4°: La difusión del llamado a concurso estará a cargo del Área de Concursos de la Facultad. En el caso de la modalidad de concursos abiertos se utilizarán los siguientes medios: multimedios que disponga la Facultad y la Universidad por el término de cinco (5) días hábiles, en un diario local de amplia difusión por el término de un (1) día hábil, y a las Universidades Nacionales mediante documento electrónico. La Facultad podrá ampliar la difusión de acuerdo a su pertinencia y necesidad. En las carteleras de la Facultad deberá exhibirse la resolución del llamado a concurso.

Para la modalidad interna, se realizará a través de cartelera, correo electrónico y multimedios que disponga la Unidad Académica durante ocho (8) días hábiles. En la publicación se hará constar la asignatura, cargo o cargos, dedicación, modalidad, forma operativa, nómina de los jurados, según lo aprobado por el Decano Normalizador. En las carteleras de la Facultad deberá exhibirse la resolución del llamado a concurso.

CAPÍTULO II – DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

Artículo 5°: Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- 1) Tener menos de 61 años de edad para los hombres, y menos de 56 años de edad para las mujeres, al momento de registrar su inscripción, a excepción del caso en que los aspirantes sean docentes activos de la UNSE.
- 2) Acreditar título de grado universitario habilitante de no menos de cuatro años de duración.
- 3) Acreditar preferentemente experiencia en docencia universitaria o

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

antecedentes en el ámbito de la formación disciplinar y/o experiencia profesional en relación a su formación, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento vigente de Carrera Docente de la UNSE, (Res. HCS. 237/2012)

- 4) Poseer conducta pública y universitaria digna y no estar comprendido en las causales de inhabilitación judiciales para el desempeño de cargos públicos y/o inhabilitación para el ejercicio de su profesión.

DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION:

Artículo 6°: La inscripción será realizada en el Área de Concursos de la Facultad por el aspirante o por personas autorizadas legalmente. Se deberá acompañar el Curriculum Vitae impreso, con todas las páginas inicializadas, numeradas y firmado por el aspirante en la última hoja; el mismo tendrá carácter de declaración jurada, con toda la responsabilidad legal que ello implica. Asimismo, se deberá enviar el Curriculum escaneado, según lo explicitado anteriormente, en formato digital. Deberá ser acompañado con un ejemplar de la documentación respaldatoria impresa y debidamente legalizada por el funcionario actuante, con su firma y sello de la Facultad, teniendo a la vista los originales de la documentación probatoria. Además, se adjuntará una declaración jurada en la que consten su fecha, el número de páginas del curriculum y cualquier otro dato que se estime pertinente. La Facultad entregará recibo en papel, en el que constará la fecha y la hora de recepción.

El curriculum deberá tener la información básica siguiente:

I. - DATOS PERSONALES:

- 1) Apellido/s y Nombre/s
- 2) Lugar y fecha de nacimiento
- 3) Nacionalidad
- 4) Estado Civil
- 5) Documento de identidad, tipo, número y autoridad que lo expidió.
- 6) Domicilio real.
- 7) Domicilio legal constituido en las ciudades de Santiago del Estero o La Banda con nombre, apellido y DNI de un apoderado legal, ante su ausencia, a los efectos de las notificaciones previstas en el artículo 45° o cualquiera que surja durante el proceso del concurso.
- 8) Constitución de domicilio electrónico (Dirección de correo electrónico) para notificaciones sobre el concurso.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

II. – TÍTULOS:

- 1) Título/s universitario/s de grado y/o posgrado con indicación de la Institución que los otorgó.
- 2) Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

III. – DOCENCIA:

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, periodo y naturaleza de la designación:
 - 1.1. Situación de revista actual.
 - 1.2. Carrera académica.
 - 1.3. Antigüedad en la docencia universitaria.
 - 1.4. Dictado de cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios, Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o de postgrado, número de horas, lugar y fecha.
 - 1.5. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

IV. – INVESTIGACIÓN:

1. Participación en Congresos o Reuniones similares nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
2. Participación en proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizativa, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
3. Producción Científica, Tecnológica y Artística:
 - 3.1. Trabajos publicados
 - 3.2. Trabajos aceptados no publicados.
 - 3.3. Trabajos enviados a publicar.
4. Premios a la actividad científica, tecnológica, creativa y/o artística
5. Categoría de investigador y organismo que lo otorga.
6. Antigüedad en Investigación

V. – FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales y tesis de postgrado aprobadas. Indicar grado de participación, autor y título de la tesis, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que otorga el título.

6
f

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. Nº **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales, prácticas profesionales supervisadas o tesis de grado. Indicar autor, título de trabajo, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.
3. Dirección de becarios, pasantes, etc., grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.
4. Actividades destinadas a la formación de docentes.

VI. – FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

1. Becas obtenidas: nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y periodo.
2. Cursos: nombre, entidad que lo organizó, docente o investigador a cargo, grado o post-grado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
3. Talleres, seminarios, etc.: nombre, entidad o unidad académica que lo organizó, docente/s, investigador/es, número de horas, evaluación, lugar y fecha.

VII. – EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA:

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario,
2. Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
3. Actividad que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.
4. Patentes.

VIII. – GESTIÓN:

1. Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de jurados de concurso, detallando: unidad académica, área de temática, grado de participación, lugar y fecha.
3. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, tesis trabajos finales, etc. indicando unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
4. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificando nombre, entidad organizativa, grado de participación lugar y fecha.
5. Participación en comités, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**
CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos o artísticos.

6. Participación en gestión intermedia (coordinación de carreras, jefes de Institutos, Director de Escuela, dirección y/o coordinación de programas, servicios asistenciales, etc.).
7. Participación en cuerpos colegiados universitarios indicando períodos.
8. Cargos desempeñados en el ámbito universitario.

IX. – OTROS ANTECEDENTES:

1. Experiencia profesional en ámbitos no universitario.

Artículo 7°: El postulante a Ayudante de Primera Diplomado, en forma opcional, y a Jefe de Trabajos Prácticos, en forma obligatoria, deberá presentar, al momento de la inscripción, y debidamente foliado, un (1) ejemplar del Plan de Trabajos Prácticos, el que podrá incluir situaciones problemáticas, ejercicios de aplicación teóricos y prácticos, trabajo de laboratorio, de campo, entre otras actividades, según corresponda a la asignatura motivo de concurso y al Plan de Estudios de la Carrera, quedando a criterio del aspirante la selección de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la carga horaria de la parte práctica de la asignatura.

Se podrá incluir una propuesta de Investigación, Extensión y/o Transferencia acorde al cargo y dedicación a concursar. En ambos casos se tendrá en cuenta las reglamentaciones vigentes en la UNSE, quedando a criterio del aspirante la selección de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la carga horaria de la parte práctica de la asignatura.

La documentación mencionada en este artículo se presentará impresa, inicializada en todas las páginas, y firma completa en la última hoja por parte del aspirante, ante el Área de Concursos para ser inmediatamente colocada en sobre cerrado, el cual deberá ser caratulado consignando el número de folios y el nombre del postulante para ser oportunamente remitido al jurado. En el caso de que el concurso sea de modalidad mixta o virtual, esta documentación además deberá ser escaneada y presentada en formato digital para ser oportunamente remitida al jurado.

Artículo 8°: Se admitirá la presentación de nuevos títulos de grado y/o posgrado con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta el día hábil anterior de efectuarse el sorteo de tema. Por vía de excepción, se podrá actualizar el curriculum cuando el plazo de sustanciación del concurso supere un

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

año calendario desde el cierre de inscripción.

Artículo 9°: El aspirante que se presente a más de un Concurso, deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

Artículo 10°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el o los cargos en concurso, la cual será refrendada por el Decano o Secretario Académico de la Facultad.

Artículo 11°: Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo de inscripción al concurso la Facultad deberá:

- a. Exhibir durante tres (3) días hábiles en las carteleras murales y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de aspirantes inscriptos.
- b. Permitir la consulta del Curriculum Vitae, presentado por cada uno de los postulantes, a los aspirantes y miembros de la comunidad universitaria que lo solicitaren. Dicha consulta se efectuará en el Área de Concurso de la FCM, en presencia de un funcionario o empleado habilitado.

Artículo 12°: Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del periodo de inscripción, los aspirantes y miembros de la comunidad universitaria y/o asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en hechos públicos de inconducta y/o condena por delitos que afecten el honor o la dignidad.

Artículo 13°: La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada de pruebas que se pretendan hacer valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. De no reunir estos requisitos, el Decano Normalizador, y hasta tanto no esté normalizada la Facultad, rechazará la objeción sin más trámite. Una vez normalizada la Unidad Académica, el rechazo corresponderá al Consejo Directivo. Esta decisión será inapelable.

Artículo 14°: Cumplidos los requisitos del artículo anterior, el Área de Concurso, dentro de los tres (3) días, dará vista de la misma al aspirante objetado para que formule su descargo por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la comunicación respectiva.

6
J.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

Artículo 15°: Cuando existieren pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria, imputable al objetado, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente, debidamente documentado, que estime pertinente o de interés, el Decano Normalizador, y hasta tanto no esté normalizada la Facultad, excluirá del concurso al aspirante objetado. Una vez normalizada la Unidad Académica, la exclusión corresponderá al Consejo Directivo. La resolución que recaiga sobre la objeción deberá dictarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el descargo, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se las notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación ante el Decano Normalizador, una vez normalizada la Unidad Académica ante el Consejo Directivo. El Decano Normalizador hasta tanto no este normalizada la Facultad, resolverá sobre la cuestión, una vez normalizada la resolución del caso corresponderá al Consejo Directivo. El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto se resuelva la impugnación.

Artículo 16°: De aceptarse la objeción en esta instancia, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva y se continuará con el trámite del concurso.

CAPÍTULO III – DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

Artículo 17°: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados a propuesta del Director de Carrera por el Decano Normalizador hasta tanto sea normalizada la Facultad. Una vez normalizada serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Director de Carrera.

Artículo 18°: El jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los integrantes deberán tener pertenencia con el área temática que motiva el concurso y deberá ser o haber sido Auxiliares de Docencia Regulares (Ayudante de Primera Diplomado o Jefe de Trabajos Prácticos) Profesores Regulares, Eméritos o Consulto, en actividad o jubilados, de esta u otras Universidades Nacionales del país o del extranjero, en la disciplina del cargo a concursar. Solo uno de los miembros del jurado titular y su correspondiente suplente deberá ser Auxiliar de la Docencia, y uno de los miembros del jurado titular y su correspondiente suplente deberá ser Profesor Regular perteneciente a otra universidad del país o del extranjero, de asignaturas iguales o afines.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

Los miembros del jurado deberán tener categoría igual o superior al del o los cargos concursados.

Artículo 19°: La designación como jurado constituye carga inherente a las obligaciones como docente universitario, y tendrá por ende carácter de irrenunciable, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 20°: Los miembros del jurado (titulares y suplentes) podrán ser recusados por escrito, únicamente con causa fundada, por los aspirantes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, previsto en el Artículo 3° de este reglamento.

Artículo 21°: Los miembros suplentes internos del Jurado sustituirán a los titulares internos por orden de designación, y los miembros titulares externos sólo podrá ser reemplazado por miembros suplentes externos, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será emitida por el Decano Normalizador, quien notificará a los postulantes dentro de los tres (3) días hábiles.

Artículo 22°: En los casos que no se encuentren contemplados explícitamente en el artículo 23° y concordantes, el Decano Normalizador emitirá el acto administrativo para reemplazar al miembro titular del jurado por miembro suplente por orden de designación a fin de no entorpecer la instancia de sustanciación del concurso.

Artículo 23°: Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el jurado pleito documentado pendiente con el aspirante o los aspirantes.
- d) Ser el jurado y el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por este ante los tribunales de justicia o tribunal universitario.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad o enemistad manifiesta con alguno de los aspirantes. O resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante o viceversa.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del jurado, debidamente documentadas.

Artículo 24°: Todo miembro de un jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el Artículo 25° del presente reglamento, estará obligado a excusarse de intervenir en el concurso, bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna por su actitud omisiva.

Artículo 25°: Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, la Facultad a través del Área de Concursos le dará traslado al recusado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, presente su descargo.

Artículo 26°: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del jurado serán resueltas directamente por el Decano Normalizador hasta tanto sea normalizada la Facultad. Una vez normalizada serán resueltas por el Consejo Directivo.

Artículo 27°: Los jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público. No podrán ejercer la representación de los jurados y aspirantes el Rector, el Vicerrector, los Decanos, Vicedecanos, los miembros del Consejo Directivo de otra Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser remplazado dentro de los cinco (5) días hábiles de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

6 **Artículo 28°:** Las actuaciones referentes a las recusaciones o excusaciones, una vez resueltas, no quedarán incorporadas a las actuaciones del concurso.

J.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

CAPÍTULO IV – DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

Artículo 29°: La actuación de los jurados podrá ser presencial, virtual o mixta según las circunstancias lo ameriten y deberá estar especificada en la convocatoria del concurso. La misma podrá ser modificada a pedido de los miembros del jurado por razones fundadas hasta 24 hs. previas al inicio del concurso.

Artículo 30°: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Área de Concursos entregará a cada miembro del Jurado, los antecedentes de los postulantes y el Reglamento General de Concursos para Auxiliares Docentes, el Reglamento de la Carrera Docente y toda documentación que sea pertinente para un mejor desarrollo del proceso.

Una vez confirmado el jurado interviniente se fijarán las fechas y hora para llevar adelante las distintas instancias del concurso, teniendo en cuenta la modalidad del mismo. Toda esta información será remitida al jurado y postulantes.

Artículo 31°: Los miembros del jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente o a través de medio virtual, según corresponda, con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo del conocimiento que deben transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en el plan de estudio de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere, así como su plan de investigación y transferencia si correspondiere, entre otros.

Esta entrevista podrá ser pública, a excepción de los propios concursantes, y podrá realizarse antes o después de la prueba de oposición, todo ello a criterio del jurado exclusivamente.

Artículo 32°: La prueba de oposición se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Será pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- b) Cada jurado titular procederá a la selección de un (1) tema de los contenidos mínimos del plan de estudio en relación con el programa vigente de la asignatura o disciplina concursada, y lo entregará por escrito, en sobre cerrado y firmado, o a través de correo electrónico, a la autoridad

6
f.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. Nº **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

pertinente antes de efectuarse el sorteo del tema. En la propuesta del tema para el desarrollo de la clase de oposición, deberá considerar que la duración de la exposición no deberá superar el tiempo estipulado en el presente reglamento.

- c) El sorteo de los temas, para la instancia de la oposición, se realizará en el Área de Concursos, con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación a la prueba. Con la finalidad de que puedan participar del sorteo los aspirantes y el jurado, se les comunicará con una anticipación de dos (2) días hábiles: el día, hora y plataforma, link y contraseña, para asistir presencialmente o de manera virtual según corresponda. Sorteado el tema, se procederá a sortear el orden de las exposiciones. Todo lo actuado deberá consignarse en acta labrada al efecto. En el caso que el sorteo correspondiera realizarse un día inhábil, el mismo se llevará a cabo el día hábil inmediato posterior, a la misma hora.
- d) La clase será oral, pública y obligatoria para todos los postulantes tendrá una duración de cuarenta y cinco minutos como mínimo (45) y sesenta (60) como máximo. Los concursantes no podrán leer su disertación permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición. En caso de concursarse un cargo que comprenda desempeño frente a alumnos, el nivel correspondiente será el de una clase dirigida a estudiantes.

Artículo 33°: El jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes. El hecho de pasar a la instancia siguiente en el concurso, no implica la aprobación de la anterior. El jurado podrá descalificar a los postulantes por razones fundadas, en cualquier etapa del proceso.

Artículo 34°: El dictamen del jurado deberá tener en cuenta para la valoración, la asignación de un puntaje a las distintas instancias del concurso, considerando un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Títulos diez puntos (10) como máximo;
- Antecedentes: treinta puntos (30) como máximo;
- Entrevista: veinte (25) puntos como máximo;
- Oposición: treinta y cinco (35) puntos como máximo.

Artículo 35°: El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta refrendada por todos sus miembros, siguiendo el modelo de Acta de Dictamen del Anexo I de la presente resolución.

6
f.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. Nº **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

El acta deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Lugar y fecha del acta.
- b) Nómina de todos los aspirantes.
- c) Análisis y valoración de:
 1. Títulos.
 2. Todos los antecedentes relevantes y pertinentes, debidamente documentados, para el/los cargo/s objeto de concurso: títulos, antecedentes docentes, antecedentes de investigación, formación de recursos humanos, formación y perfeccionamiento, antecedentes en extensión, antecedentes en gestión, antecedentes profesionales, otros antecedentes.
 3. Clase oral y pública.
 4. Entrevista personal.
 5. Justificación del plan de trabajo propuesto, solo para el caso de JTP.
 6. Caracterización del perfil.
- d) Establecer el orden de mérito para el o los cargos objeto del concurso, detalladamente fundado en una valoración integral teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el punto c). En el caso de los postulantes que no figuren en el orden de mérito, el Jurado deberá señalar las razones de la decisión. No se considerará válida la asignación de empate en el orden de mérito. Sólo podrán integrar el orden de mérito aquellos postulantes que a juicio del Jurado se encuentran en condiciones de acceder al cargo concursado. Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

DEL TRÁMITE FINAL

Artículo 36°: El jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de haber finalizado todas las instancias del concurso. El acta será elevada al Decano Normalizador.

Artículo 37°: El Decano Normalizador, hasta tanto sea normalizada la Facultad y una vez normalizada el Consejo Directivo, podrá:

- a) Solicitar al jurado, si lo estima necesario, la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen del jurado, si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido más de uno por disidencia.
- c) Declarar desierto el concurso cuando el Jurado considere que ninguno de los

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

postulantes presentados reúne los requisitos mínimos fijados en el llamado a concursos.

- d) Declarar nulo el concurso cuando hubiese defectos de forma y/o procedimiento vicios administrativos comprobados, así como por arbitrariedad manifiesta.
- e) Dejar sin efecto el concurso, por razones debidamente fundadas.

Artículo 38°: La resolución prevista en el artículo anterior, será, en todos los casos, notificada a los postulantes, quienes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, podrán impugnarla por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. Dicha impugnación será resuelta por el Decano Normalizador hasta tanto sea normalizada la Facultad. Una vez normalizada serán resueltas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V: DE LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DOCENTES

Artículo 39°: Una vez vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior para las impugnaciones, o cuando ellas hubieran sido resueltas con carácter definitivo por el Decano Normalizador o el Consejo Directivo luego que fuera normalizada la Facultad, se procederá a la designación en el cargo al postulante que ocupe el primer lugar en el orden de mérito, conforme a la categoría y dedicación objeto del concurso.

En el caso previsto en el Capítulo VII de las Cláusulas Transitorias de llamarse a concurso para la cobertura de dos o más cargos en un mismo concurso y con un mismo jurado, las designaciones para cada cargo surgirán del orden de mérito en que fueran meritados los postulantes, de acuerdo a su lugar en la grilla de orden de mérito en relación al número de cargos a cubrir.

La designación del Auxiliar docente regular estará a cargo del Decano Normalizador hasta tanto sea normalizada la Facultad. Una vez normalizada será designado por el Consejo Directivo. No podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. La duración de la designación será por cuatro (4) años.

Artículo 40°: La incorporación de los Auxiliares docentes a los regímenes de dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple establecidos, estipulados en las condiciones del llamado a concurso, sólo podrá alterarse en menos cuando el docente fuese designado para desempeñar cargos directivos en Universidades

6

4.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

Nacionales, funciones de gobierno y únicamente por el tiempo que dure dicha designación.

Artículo 41°: Notificado de su designación, el Auxiliar docente deberá asumir sus funciones dentro de los diez (10) días hábiles, salvo que invocare ante el Decano Normalizador un impedimento justificado, quien podrá otorgarle una prórroga para tal fin. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que en ningún caso podrá exceder los 30 días corridos a partir de la notificación, si el docente no se hiciere cargo de sus funciones, hasta tanto no sea normalizada la Facultad el Decano Normalizador dejará sin efecto la designación, pudiendo, en ese caso, designar en el o los cargos al que lo siguiera en el orden de mérito del respectivo concurso. Una vez normalizada la Facultad, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que este deje sin efecto la designación, pudiendo, en ese caso, designar en el o los cargos al que lo siguiera en el orden de mérito del respectivo concurso. El orden de mérito tendrá validez por el término de doce (12) meses.

Artículo 42°: Si la designación efectuada quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el Auxiliar docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Universidad por el término dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o de mediar causa justificada.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43°: Los aspirantes y los jurados, según correspondan, serán notificados, personalmente o por cédula o en por e-mail en el domicilio electrónico constituido, de las resoluciones siguientes:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas,
- b) Las previstas en los artículos 15 y 24 del presente Reglamento.
- c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las pruebas de oposición y las que determinen el lugar y/o la fecha en que se desarrollarán ellas y las entrevistas personales. En caso de que alguno participe de manera remota, además de hora y fecha, se remitirá el link y contraseña.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

d) Toda otra resolución que resuelva sobre derechos subjetivos de los concursantes.

La autoridad competente podrá disponer la notificación especial por carta documento o telegrama con aviso de entrega. La cédula deberá confeccionarse con todos los requisitos que establece el Código Procesal en lo Civil y Comercial de aplicación supletoria a los trámites administrativos. El empleado que sea designado como oficial notificador dejará constancia de la diligencia practicada, debiendo en su caso asentar fecha, hora, lugar y persona a quien se entrega o envía la cédula, y dejar constancia si el notificado se negare a firmar.

Artículo 44°: En caso de que un aspirante desistiera de presentarse al concurso, deberá hacer saber su decisión mediante nota dirigida al Decano Normalizador, justificando debidamente tal decisión, y deberá ser elevada antes del sorteo de temas, en cuyo caso no será pasible de sanciones. El postulante, inscripto en el Concurso, que desistiera de presentarse en el mismo, después del sorteo de temas, incurrirá en una falta grave en perjuicio de esta Facultad, salvo que el incumplimiento esté debidamente justificado, a criterio del Decano Normalizador, una vez normalizada la Facultad quien debe resolver sobre el caso será el Consejo Directivo; si esto no fuera así, el Decano Normalizador o el Consejo Directivo una vez normalizada la Unidad Académica, podrá sancionar al postulante con las siguientes penalidades:

- a) Si el concursante presentara nota de justificación y a criterio del Decano Normalizador o el Consejo Directivo una vez normalizada la Unidad Académica, no fuera suficientemente válida, se le aplicará una sanción de entre seis (6) y doce (12) meses de inhabilitación para concursar en cualquier cargo de la Facultad.
- b) Si el concursante no presentara nota de justificación, la inhabilitación será por el término de dos (2) años.

Artículo 45°: La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento, de lo que deberá hacer declaración expresa en ella.

Artículo 46°: Las notificaciones serán realizadas en forma personal al inscripto o apoderado/a en el Área de Concursos de la Facultad o en los domicilios constituidos a tal efecto. Si el aspirante no fuera localizado en el domicilio constituido o se negare a notificar, se dejará constancia, y se procederá a enviar

6
J.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

carta documento. Vencidos los plazos, la Facultad continuará con el trámite del concurso.

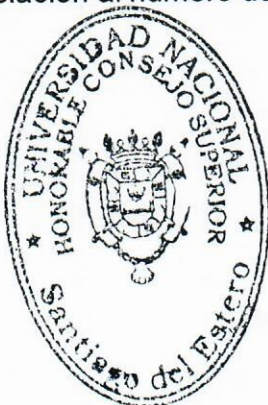
Artículo 47°: Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Decano Normalizador o el Consejo Directivo una vez normalizada la Unidad Académica.

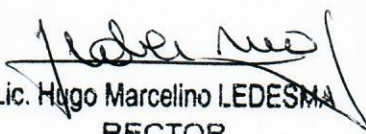
CAPÍTULO VII – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 48°: A los fines de normalizar la Facultad de Ciencias Médicas y hasta que la misma se encuentre normalizada, se podrá llamar a concurso para la cobertura de dos o más cargos en un mismo concurso y con un mismo jurado, siempre que se trate de coberturas de cargos que se correspondan a una misma asignatura con idéntica categoría y dedicación.

Artículo 49°: Tratándose de un concurso para la cobertura de dos o más cargos en un mismo concurso, las designaciones para cada cargo surgirán del orden de mérito en que fueran meritados los postulantes, de acuerdo a su lugar en la grilla de orden de mérito en relación al número de cargos a cubrir.


Abog Ana Cecilia TAMER
SECRETARIA DEL H. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Lic. Hugo Marcelino LEIDESMA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

ANEXO I

MODELO DE ACTA DE DICTAMEN DE CONCURSO PARA AUXILIARES DE DOCENCIA

El presente formato modelo se trata del dictamen a utilizar por los miembros del jurado en el análisis de los antecedentes, meritución de los mismos, evaluación de la entrevista y oposición, para luego emitir dictamen con la finalidad de proponer un orden de mérito, si corresponde, sin excluir otro u otros aspectos que el jurado considere pertinentes al cargo objeto del concurso.

Este proceso de evaluación deberá repetirse para cada postulante.

EXPEDIENTE N°

CATEGORÍA DEL O LOS CARGOS:

DEDICACIÓN:

ASIGNATURA O DISCIPLINA:

DICTAMEN

En la ciudad de Santiago del Estero a los..... días del mes de..... de 20..... en la sede de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNSE se reunió el Jurado designado por Resolución FCM N°/..... integrado por: para entender en el llamado concurso, para la cobertura de un cargo de con dedicación para la disciplina y o asignatura....., el que procedió a llevar a cabo el proceso del concurso respectivo fijado en la Resolución FCM N°.....

Luego de valorar cada una de las instancias llevadas a cabo, emite el siguiente dictamen, explícito y fundado de acuerdo a la información consignada en el Artículo 6° inc. c del presente reglamento.

I. – TÍTULOS:

1. Título/s universitario/s de grado y/o posgrado con indicación de la Institución que los otorgó.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

Efectuar una valoración comparativa de los títulos

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

II. – ANTECEDENTES:

a.- DOCENCIA:

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, periodo y naturaleza de la designación:
2. Situación de revista actual.
3. Carrera académica.
4. Antigüedad en la docencia universitaria.
5. Dictado de cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios, Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o de postgrado, número de horas, lugar y fecha.
6. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

b. – INVESTIGACIÓN:

1. Participación en Congresos o Reuniones similares nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
2. Participación en proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizativa, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
3. Producción Científica, Tecnológica y Artística:
 - 3.1. Trabajos publicados
 - 3.2. Trabajos aceptados no publicados.
 - 3.3. Trabajos enviados a publicar.
4. Premios a la actividad científica, tecnológica, creativa y/o artística
5. Categoría de investigador y organismo que lo otorga.
6. Antigüedad en Investigación

c. – FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales y tesis de postgrado aprobadas. Indicar grado de participación, autor y título de la tesis, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que otorga el título.
2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales, prácticas profesionales supervisadas o tesis de grado. Indicar autor, título de trabajo, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.
3. Dirección de becarios, pasantes, etc., grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. Nº **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

4. Actividades destinadas a la formación de docentes.

d. – FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

1. Becas obtenidas: nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y periodo.
2. Cursos: nombre, entidad que lo organizó, docente o investigador a cargo, grado o post-grado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
3. Talleres, seminarios, etc.: nombre, entidad o unidad académica que lo organizó, docente/s, investigador/es, número de horas, evaluación, lugar y fecha.

e. – EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA:

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario,
2. Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
3. Actividad que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.
4. Patentes.

f. – GESTIÓN:

1. Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de jurados de concurso, detallando: unidad académica, área de temática, grado de participación, lugar y fecha.
3. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, tesis trabajos finales, etc. indicando unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
4. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificando nombre, entidad organizativa, grado de participación, lugar y fecha.
5. Participación en comités, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos o artísticos.
6. Participación en gestión intermedia (coordinación de carreras, jefes de Institutos, Director de Escuela, dirección y/o coordinación de programas, servicios asistenciales, etc.).
7. Participación en cuerpos colegiados universitarios indicando períodos.
8. Cargos desempeñados en el ámbito universitario.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **214/2026**

CUDAP: EXPE-MGE: 385/2026

g. – OTROS ANTECEDENTES:

1. Experiencia profesional en ámbitos no universitario.

Efectuar una valoración comparativa de antecedentes

III. – ENTREVISTA

Efectuar una descripción y valoración de la/s entrevista/s.

Valorar el plan de actividades propuesto por el postulante para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.

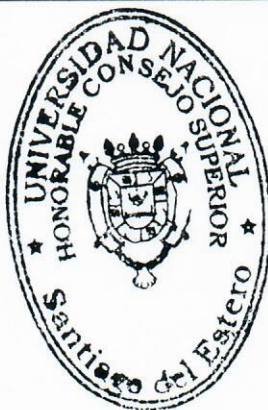
IV. – PRUEBA DE OPOSICIÓN

1. Descripción de la clase:
2. Valoración de la clase:

Efectuar una valoración comparativa de las clases.

V. – ORDEN DE MÉRITO


Abog. Ana Cecilia TAMER
SECRETARIA DEL H. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Lic. Hugo Marcelino LEDESMA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO